



**CONVENIO DE INCORPORACIÓN DE NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN
CONVENIO No.-SAPSAM-CONV-19-002**

Convenio de incorporación de nuevo centro de población que consiste en "El otorgamiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para **20 lotes** del **Fraccionamiento "Villas de San José Segunda Etapa"** ubicada al norte de la Ciudad. El presente convenio lo celebran por una parte el Organismo Operador "**Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P., S.A.P.S.A.M.**" a quien se le denominará "**El Organismo Operador**" representado por el Ing. Guillermo Martín Torres Soto, en su carácter de Director General y por la otra parte la empresa **URBAMERK, S.A. DE C.V.**, representada por el **Ing. Enrique Martín del Campo Konishi Representante Legal**, a quien se le denominará "**El Fraccionador**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

I. ANTECEDENTES.

I.1.- En el mes de Mayo de 2015 "**El Organismo Operador**" recibe solicitud de parte de "**El Fraccionador**", donde solicita factibilidad de agua potable y alcantarillado sanitario para el Fraccionamiento "Las Camelias" donde se pretenden construir 258 viviendas.

I.2.- "**El Organismo Operador**" emite el oficio No. SAPSAM/DG-088-05-2015 en donde se le informa de la disponibilidad de los servicios, la infraestructura adicional a construir y le solicita los anteproyectos de agua potable y alcantarillado sanitario para su revisión y evaluación.

I.3.- "**El Fraccionador**" con fecha 06 de enero de 2016 hace entrega de anteproyectos de agua potable y alcantarillado para su revisión.

I.4.- "**El Fraccionador**" durante el mes de diciembre presenta propuesta de pagos y solicita elaboración de convenio de incorporación de nuevo centro de población dividiéndolo en ocho etapas.

I.5.- Con fecha 19 de enero de 2016 de acuerdo con la Ley de Cuotas y Tarifas vigente "**El Organismo Operador**" a través de la Junta de Gobierno por medio del Acuerdo No. ORD-121/ENE-201/28, autoriza la elaboración del Primer Convenio.

I.6.- Con fecha 11 de Abril de 2019 "**El Organismo Operador**" recibe escrito por parte de la Sra. Jovita Medrano Viuda de Oliva quién solicita autorización de cesión de 20 derechos para tomas domiciliarias a la Empresa **URBAMERK, S.A. de C.V.**, de 24 que le cedió la Empresa **Desarrollos Habitacionales, J.G., S.A. de C.V.** de acuerdo a **CONVENIO No. SAPSAM-CONV-003-06** y de conformidad con el acuerdo **No. Ord-2da.100/abr-2015/214** de la Segunda Centésima Reunión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador. Estos derechos serán ubicados en el Fraccionamiento Villas San José en las siguientes direcciones:

Calle	No. oficial	Viviendas
Villa de Reyes	207, 305, 313, 223, 303, 307, 301, 213	8
Villa de Zaragoza	313, 222, 301, 224, 306, 314, 316, 318, 320, 615, 613, 601	12
	Total de Viviendas liberadas	20



CONVENIO DE INCORPORACIÓN DE NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN
CONVENIO No.-SAPSAM-CONV-19-002

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL FRACCIONADOR" Y "EL ORGANISMO OPERADOR"

"El Fraccionador" expresa su conformidad con el cumplimiento a que se refieren las cláusulas del presente instrumento y se obliga a realizar las obras de acuerdo con el plazo de ejecución y a cubrir las cuotas normadas por "El Organismo Operador".

"El Organismo Operador" se obliga a normar, supervisar la obra, verificar las pruebas en el interior de las viviendas, recibir la infraestructura hidráulica que se construya y brindar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario a los lotes del fraccionamiento mencionado, según las normas correspondientes a las prestaciones de los servicios en los plazos señalados en este convenio.

Para llevar a cabo la supervisión de manera formal "el Organismo Operador" se hará presente en el Fraccionamiento una vez que se realice el pago referido ó sea firmado el convenio respectivo.

SÉPTIMA.- ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN.

Se realizará al final de la obra, el acta de entrega recepción en donde se describirá y especificará las obras ejecutadas, así como los detalles que se presentaron en el proceso de construcción y los pagos de cuotas realizados.

En el presente documento se rigen y consideran todas las disposiciones relacionadas con la materia y la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Para la aplicación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes se sujetan a los tribunales de esta Ciudad de Matehuala, S.L.P.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en la Ciudad de Matehuala, S. L. P. el día 19 del mes de Agosto del año 2019.

POR "EL ORGANISMO OPERADOR"
SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P. S.A.P.S.A.M.

Handwritten signature of Ing. Guillermo Martín Torres Soto
ING. GUILLERMO MARTÍN TORRES SOTO
DIRECTOR GENERAL

POR LA EMPRESA
URBAMERK, S.A. DE C.V.

Handwritten signature of Ing. Enrique Martín del Campo Konishi
ING. ENRIQUE MARTÍN DEL CAMPO KONISHI
REPRESENTANTE LEGAL
Stamp: SERVICIOS ALCANTARILLADO DE MATEHUALA S.L.P.
BLVD CARLOS LASSO No. 129
C.P. CENTRO MATEHUALA
S.L.P. 241400
TEL: 01 (488) 86-1400 FAX: 01 (488) 86-1400
MATEHUALA S.L.P.